



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes ☎ (0341) 493 2075
Mail: funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar



... Expte 10223/20 DE – mensaje 014/20 - AS 1135/20

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza

ACTUALIZA MONTOS ORD. 350/04 – TRANSPORTISTAS / ABASTECEDORES DE CONSUMO

VISTO:

Lo establecido por Ordenanza 350/04 y su modificatoria 385/05 referidas al Derecho de Seguridad e Higiene en la ciudad de Funes.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores que deben abonar los titulares de las distintas actividades comprendidas en la misma, ya que no han sido modificados desde que fueran fijados por la Ordenanza 408/05, hace doce años.

Que, además, es conveniente cambiar la forma de liquidación para el caso de las matriculas de las empresas comprendidas en el artículo 2º de la Ordenanza 350/04, estableciéndola de forma mensual para una mejor fiscalización y control e incluir a las empresas prestatarias de servicios radicadas fuera del Municipio y que realizan actividades dentro del mismo.

Que es apropiado tomar medidas para fiscalizar el ingreso de productos al Municipio y proteger al comerciante y productor local.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

O R D E N A N Z A N° 1269/20

ARTICULO 1º.- Los abastecedores, transportista y distribuidores de artículos de consumo y otros, a los que hacen referencia las Ordenanzas 350/04 y su modificatoria la 385/05, deberán abonar mensualmente los siguientes valores equivalente a litros de nafta súper:

- a. De las Empresas: Por matrícula mensual de abastecedores, transportista y distribuidores de artículos de consumos y otros, a los que hace referencia el artículo 1º de la Ordenanza 350/04, a saber:
- Establecimiento y entidades dedicadas al abastecimiento o introducción de carnes vacunas, que se encuentran prevista en el Decreto Nacional 597/73 y legislación nacional vigentes en la materia y que estén ubicados fuera del Municipio **60** litros
 - Abastecedores, consignatarios y acopiadores de carnes ovinas, caprinas y porcinas exclusivamente de frigoríficos y mataderos de fuera de la jurisdicción **80** litros
 - Transportista que se ocupen por cuenta propia del transporte de carnes y menudencias procedentes de otras jurisdicciones **30** litros
 - Abastecedores, introductores, consignatarios, acopiadores o distribuidores de:
 1. subproductos de origen animal, frutas hortalizas, papas, huevos y otros derivados, provenientes de depósitos, fabricas o establecimientos ubicados fuera del Municipio **30** litros
 2. productos de mar y río; leche y quesos y demás productos lácteos provenientes de depósitos, fábricas o establecimientos ubicados fuera del Municipio ... **50** litros
 - Introductores o distribuidores farináceos procedentes de otros Municipios **50** litros



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes ☎ (0341) 493 2075
Mail: funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar



- Distribuidores de bebidas en general (excluida soda) sean provenientes de depósitos, fabricas o establecimiento ubicados fuera del Municipio **60** litros
- Distribuidores, transportistas de aguas gasificadas, (soda), en cualquiera de sus presentaciones procedentes de fuera del Municipio **70** litros
- Empresas que introduzcan o transporten residuos sólidos urbanos y residuos sólidos compatibles con los domiciliarios de fuera de nuestra jurisdicción **80** litros
- Distribuidores de cargas que sean estas provenientes de fuera de la jurisdicción:
 1. Al consumidor final: Cargas de materiales de construcción **180** litros
 2. A corralones y comercios de venta de materiales de la construcción **100** litros
- Transportes escolares y de personas cuyos domicilios comerciales se encuentren fuera del Municipio **25** litros
- Empresas de fuera de nuestra jurisdicción que realicen desagote o transporten residuos líquidos cloacales o de cualquier naturaleza **100** litros
- b. De los Vehículos: Por matrícula anual de vehículos comprendidos en el artículo 3° de la Ordenanza 350/04:
 1. Vehículos de transporte:
 - con dos ejes **100** litros
 - con tres ejes **180** litros
 2. Vehículos de transportes escolares **50** litros

ARTICULO 2°.- De la Habilitación: Las empresas y vehículos deberán concurrir a la oficina de Comercio e Industria del Municipio a solicitar la inscripción para lo cual deberán cumplimentar los requisitos de inscripción para empresas y vehículos, dicha habilitación deberá renovarse anualmente. La Secretaría de Hacienda será la encargada de establecer mediante resolución los requisitos necesarios para cumplimentar el trámite de Habilitación de las empresas y de los vehículos.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 07 de Mayo de 2020